



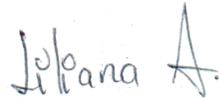
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
1 DE 15

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	CONTENIDO	4
4.1	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	4
4.2	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
4.2.1	Incidentes y Accidentes De Trabajo	5
4.2.2	Enfermedad Laboral	8
5.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	10
6.	REGISTROS	11
7.	CONTROL DE CAMBIOS	12
8.	ANEXOS	12

Proyectado por	Hilda Liliana Alvarez Mercado	Firma: 
Cargo	Gestor de Calidad Proceso de Gestión y Desarrollo del Talento Humano	
Revisado y Aprobado para uso por	Elías David Aruachan Torres	Firma: 
Cargo	Líder del Proceso de Gestión y Desarrollo del Talento Humano	
Revisado y Aprobado para publicación por	Tatiana Martínez Simanca	Firma: 
Cargo	Coordinador del SIGEC	



1. OBJETIVO

Establecer la metodología a desarrollar para el análisis, reporte e investigación oportuna de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos e identificar las causas que originaron el evento, para generar planes que permitan minimizar o eliminar los riesgos presentes en el medio laboral que defina de la Institución.

2. ALCANCE

Aplica a todos los casos de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, ocurridos en los lugares donde los Servidores Públicos de la Institución realicen sus actividades independientemente de la modalidad de trabajo.

3. DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo:

- Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
- El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria, cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Accidente de Trabajo Grave: Es aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGRH-032 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 24/05/2023 PÁGINA 3 DE 15
	REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Enfermedad Laboral: es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos inherentes a la actividad laboral o en el medio en el que el trabajador se ha visto a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideren como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades labores, pero se demuestre, la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Equipo Investigador: Equipo conformado por la entidad, para la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité Paritario y el Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Teletrabajo: es una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en sitio específico de trabajo.

Trabajo en casa: es una forma de trabajo ocasional, temporal y excepcional desde casa, que no presenta los requerimientos necesarios para ser teletrabajo, y que se constituye como una medida viable y enmarcada dentro de lo legal, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de emergencias sanitarias.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGRH-032 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 24/05/2023 PÁGINA 4 DE 15
	REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	

4. CONTENIDO

4.1 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La Investigación los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral tiene como fin, identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad en la Institución.

- ✓ Todo accidente laboral debe ser reportado dentro de las 48 horas hábiles siguientes o puede considerarse extemporáneo.
- ✓ La Universidad debe conformar el equipo investigador de los accidentes e incidentes de trabajo.
- ✓ La Universidad debe investigar todos los accidentes de trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador. Para el caso de la enfermedad de origen laboral, se realizará teniendo en cuenta si es caso presunto, caso de enfermedad calificada de origen o muerte por enfermedad laboral, y se investigará dentro los (15) días siguientes según sea la notificación de los casos expresados anteriormente.
- ✓ El grupo investigador para la investigación de la enfermedad laboral incluirá a un Médico laboral.
- ✓ El equipo investigador debe preparar el informe de la investigación según lo descrito en la normatividad vigente y presentarlo ante las instancias correspondientes.
- ✓ Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la Universidad; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del Universidad, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.
- ✓ La Institución está en la obligación de reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales directamente a la dirección territorial, EPS y ARL correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad independientemente del reporte que deben realizar a las administradoras de riesgos laborales y empresas promotoras de salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6 del Decreto 1072 de 2015.
- ✓ Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo, y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos laborales, deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, y de mejora en materia de



seguridad y salud en el trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

- ✓ Los accidentes de estudiantes en práctica serán investigados por la ARL, teniendo en cuenta las actividades expresadas en este procedimiento.
- ✓ Solo se remiten a la ARL el informe de investigación de accidentes graves y mortales, para los incidentes y accidentes leves no será necesaria la remisión del informe de la investigación a la ARL.
- ✓ Si es un accidente de trabajo grave o mortal, deben remitirse a la ARL y a la dirección territorial el informe de la investigación dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.
- ✓ Toda vez que se tenga exposición de funcionarios de la salud durante la atención de un paciente sospechoso o confirmado de infección con COVID 19, o manipulación de toma de muestras, la gestión será a través del anexo de este procedimiento, de la misma forma funcionarios de otros sectores que por causa u ocasión del trabajo se encuentren bajo situaciones similares.
- ✓ Para los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, se reportarán por medio de oficio directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente de la actividad. Se anexará al oficio copia del reporte realizado a la ARL.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.2.1 Incidentes y Accidentes De Trabajo

Pasos	Responsable	Descripción
1	Persona lesionada o quien detecta el accidente o incidente de Trabajo	<p>Informa al jefe inmediato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia del incidente o accidente laboral.</p> <p>En caso de que el funcionario que sufre el accidente requiera asistencia médica, se dirige al centro de atención con la cual la ARL tiene convenio.</p> <p>Nota: el reporte telefónico del accidente a la ARL lo puede realizar el funcionario que sufre el accidente, su jefe inmediato, el funcionario que detecta el accidente o el Responsable del SG-SST.</p>



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
6 DE 15

Pasos	Responsable	Descripción
2	Profesional Responsable del SG- SST	<p>Procede de acuerdo al caso, de la siguiente manera:</p> <p>a) Si es un accidente de trabajo: realiza el reporte más detallado a la ARL a través de la página web.</p> <p>b) Si es un incidente: realiza la recolección de la información en el FGRH-143 Informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo</p>
3	Profesional Responsable del SG- SST	<p>Conforma el equipo investigador, el cual estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• El jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente,• Un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y• El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Nota: En el caso de un accidente que se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento. Artículo 7 Resolución 1401 de 2007.</p>
4	Equipo Investigador	<p>Proceden a recolectar la información, así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el área del accidente para hacer inspección de: herramientas de trabajo, materiales, elementos de protección e instalaciones locativas. Se recomienda el uso de diagramas, dibujos o fotografías donde se incluyan factores relevantes del accidente. Sí el accidente es grave o mortal se recomienda el uso de un mapa a escala más exacto con el fin de que pueda usarse en situaciones judiciales.2. Entrevistan a testigos y lesionado, se entrevista en primer lugar a la persona lesionada en el suceso siempre y cuando la gravedad de la lesión lo permita, en caso de existir testigos se confronta la información del suceso mediante entrevista individual y por



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
7 DE 15

Pasos	Responsable	Descripción
		separado. 3. El proceso de recolección de información debe responder a las siguientes preguntas: ¿Quién es el accidentado?, ¿Dónde ocurrió el accidente?, ¿Cuándo ocurrió el accidente?, ¿Cómo ocurrió el accidente, ¿Por qué ocurrió el accidente?, ¿Quién fue testigo del accidente?
5	Equipo Investigador	Desarrollan el análisis de causalidad y determinan plan de intervención, así: a) Identifican las causas del accidente o incidente de trabajo. b) Diligencian el formato FGRH-143 Informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo c) Realizar un plan de acción que contenga: objetivos, metas, responsables, fechas y medición del cumplimiento. d) Elaboran el informe de investigación. e) Envían las recomendaciones al área responsable de ejecutar las medidas. f) Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer lección aprendida y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.
6	Profesional Responsable del SG-SST.	Revisa el formato FGRH-143 Informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo y remite el informe de la investigación a la ARL. Consolida en el formato FGRH-146 Formato Caracterización de la Accidentalidad , el plan de acción derivado del análisis causal.
7	Área responsable de ejecutar las medidas de intervención	Recibe las medidas de intervención y establece cronograma del plan de intervención, para realizar los correctivos e informan al área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recibe las recomendaciones laborales dadas por la pérdida o



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
8 DE 15

Pasos	Responsable	Descripción
		disminución de la capacidad laboral y aplica el PGRH-033 Procedimiento Reintegro Laboral
8	Profesional Responsable del SG-SST	Hace seguimiento a los planes de intervención adoptados por el área responsable de ejecutarlas, y a los casos de rehabilitación, reubicación, capacitación cuando lo amerite el trabajador accidentado.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

4.2.2 Enfermedad Laboral

Pasos	Responsable	Descripción
1	Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano	Recibe comunicación de la EPS o ARL, en donde se indica que la enfermedad que padece un trabajador de la Universidad que se encuentra en proceso de calificación en primera instancia por parte de esta entidad. Por lo cual solicitan documentos de apoyo: Certificados de cargos y funciones, análisis o estudio de puesto de trabajo, certificado de aptitud medica ocupacional, entre otros que solicite la entidad Informa al responsable del SG – SST para que responda a la solicitud y envía la información solicitada
2	Profesional Responsable de SG-SST.	Envía la información a la EPS o ARL solicitante en el formato único de reporte de enfermedad laboral FUREL de la ARL
3	Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	Califican en primera Instancia el origen de la enfermedad, estableciendo la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo, matriz de riesgos y otros, para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no. Nota: Cuando se presente controversia por alguna de las partes (EPS, ARL o Empleador), el caso será llevado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez y si persiste la controversia se presentará ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
9 DE 15

Pasos	Responsable	Descripción
4	Junta Regional de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Califican en firme el origen de la enfermedad.
5	Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	Asumen las prestaciones económicas y asistenciales de acuerdo con la calificación de la enfermedad ya sea de origen común o laboral respectivamente. Si la calificación del origen es de tipo común seguir a paso 10. Si la calificación del origen es de tipo laboral continuar con el siguiente paso.
6	Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	Emite recomendaciones médicas ocupacionales, a ejecutar por la Universidad, en caso de que el trabajador tenga restricciones o en caso de que exista la necesidad de realizar reubicación se aplica el PGRH-033 Procedimiento Reintegro Laboral
7	Profesional Responsable de SG-SST	Remite comunicación al jefe de área correspondiente sobre las restricciones de la persona, y la obligatoriedad del cumplimiento de las mismas.
8	Profesional Responsable de SG-SST y Equipo Investigador.	Revisar la información de diagnóstico de la enfermedad laboral, el análisis del puesto de trabajo, el certificado de cargos y funciones, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos para el cargo y el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora y analizar la correlación entre la enfermedad laboral diagnosticada, los agentes causales por el trabajo realizado, y realiza la investigación interna a través del formato FGRH - 165 Investigación de Enfermedad Laboral Nota: este proceso podrá ser acompañado de otros profesionales competentes (Médico laboral y afines) según se considere, que puedan aportar en la determinación de causas generadoras de la enfermedad diagnosticada
9	Profesional Responsable de SG-SST.	Diseña el plan de acción teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none">Los cargos y funciones que en el análisis de ausentismo presentan incapacidades por este mismo diagnóstico, sin



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
10 DE 15

Pasos	Responsable	Descripción
		importar que hubiese sido calificado o no como de origen laboral. <ul style="list-style-type: none">• Los cargos y funciones con exposición a riesgo de enfermedad calificada• Los cargos y funciones que se encuentren en riesgo prioritario que causó la enfermedad• Las causas generadoras de la enfermedad diagnosticada en el ítem anterior
10	Profesional Responsable de SG-SST.	Remite medidas de intervención a las áreas correspondientes.
11	Área responsable de ejecutar las medidas de intervención.	Recibe las medidas de intervención y establece cronograma del plan de intervención, para realizar los correctivos e informar al área de seguridad y salud en el trabajo.
12	Profesional Responsable de SG-SST.	Hace seguimiento a los planes de intervención adoptados por el área responsable de ejecutarlas.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Referencia	Fecha de Emisión	Breve Descripción	Ente que lo expide
Decreto 1295	22 de junio de 1994	Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio del trabajo
Decreto 1530	26 de agosto de 1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la República
Resolución. 1401	14 de mayo de 2007	Reglamenta la investigación de incidente y accidente de trabajo	Ministerio de protección Social
Ley 1562	11 de Julio de 2012	Se modifica el Sistema general de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Ministerio del trabajo
Decreto 1477	5 de agosto de	Tabla de Enfermedades	Ministerio del



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
11 DE 15

	2014	Laborales	trabajo
Decreto 1072 de 2015	mayo 26 de 2015	Decreto único reglamentario del sector trabajo	Ministerio del trabajo
Resolución 2851	31 de julio de 2015	Notificación de accidentes graves ante la Empresa Promotora de Salud (EPS) y Ministerio	Ministerio del trabajo

6. REGISTROS

No	Código	Nombre	Responsable	Lugar de Archivo	Medio de archivo	Tiempo de Archivo	Disposición
1	FGRH-143	Informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Área de seguridad y salud en el trabajo	Archivo de gestión	Físico	20 años	Eliminar
2	N/A	Reporte de accidente	Área de seguridad y salud en el trabajo	Archivo de gestión	Físico	20 años	Eliminar
3	N/A	Formato Único de Reporte de Enfermedad laboral (FUREL) de la ARL	Área de seguridad y salud en el trabajo	Archivo de gestión	Físico	20 años	Eliminar
4	FGRH - 165	Investigación de enfermedad Laboral	Área de seguridad y salud en el trabajo	Archivo de gestión	Físico	20 años	Eliminar
5	FGRH-146	Formato Caracterización de la Accidentalidad	Área de seguridad y salud en el trabajo	Archivo de gestión	Físico	5 años	Eliminar



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
12 DE 15

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión N°.	Descripción Del Cambio	Fecha
1	Se modificó Objetivo, alcance, Se agregaron definiciones de Trabajo en Casa y Teletrabajo.	01/12/2017
	Se agregaron políticas de operación, se modificaron pasos de la descripción de pasos para 4.2.2. Enfermedad Laboral	
	Se agregó Normativa en 5. Documentos de Referencia, se agregaron nuevos registros en 6. Registros	
	Se agregó GUIA DE GESTION PARA EL MANEJO CASOS DE EXPOSICIÓN A COVID-19 en 8. Anexos	
2	Se incluyó una nueva política de operación. Se ajusta el paso 1 y 2 de la descripción del procedimiento 4.2.1 Incidentes y Accidentes De Trabajo. Se ajusta el responsable del paso 1 de la descripción del procedimiento 4.2.2 enfermedad laboral. Se eliminaron 3 documentos de referencia relacionados con la emergencia sanitaria por Covid 19.	30/06/2020

8. ANEXOS

ANEXO 1

GUIA DE GESTION PARA EL MANEJO CASOS DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Definiciones:

CORONAVIRUS: Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más complejas como el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) y el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

COVID-19: La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Caso Sospechoso o contacto (se define por necesidad de vigilancia de las empresas):
Persona asintomática con nexos epidemiológico positivo.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGRH-032 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 24/05/2023 PÁGINA 13 DE 15
	REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	

Caso confirmado: es aquel que cumple con la definición de caso probable y tenga resultado positivo para COVID19.

Caso probable: es aquel que tiene Sintomatología (fiebre mayor a 38°C, tos, cuadro de infección respiratoria aguda grave) y cumpla con Nexo epidemiológico.

Nexo epidemiológico: El nexo epidemiológico consiste en confirmar los casos probables de la enfermedad o patología a partir de casos confirmados por laboratorio, utilizando la asociación de persona, tiempo y espacio.

Criterios para considerar NEXO EPIDEMIOLOGICO para COVID-19:

- a) Cualquier persona que ingrese al país del extranjero.
- b) Trabajador de la salud u otro personal de soporte que labora en un entorno que atiende a pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave con etiología desconocida
- c) Persona con antecedente de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso probable o confirmado de COVID-19

Contacto estrecho de un caso probable de COVID 19:

- a) La persona que se encuentra a menos de 2 metros de un caso confirmado de COVID-19. Este contacto puede ocurrir mientras cuida, viva, visite, comparta un área de espera, se encuentra en el lugar de trabajo o en reuniones con un caso de COVID-19.
- b) Una persona que tenga contacto directo, sin protección, con secreciones infecciosas de un caso de COVID-19 (por ejemplo, con la tos o la manipulación de los pañuelos utilizados).
- c) Un trabajador del ámbito hospitalario que tenga contacto con caso probable o confirmado de COVID-19.
- d) Una persona que viaje en cualquier tipo de transporte y se siente dos asientos, en cualquier dirección, del caso de COVID-19. Los contactos incluyen compañeros de viaje y personal de la tripulación que brinde atención al caso durante el viaje.

MECANISMO DE LA EXPOSICIÓN AL VIRUS

1. Un trabajador de la salud durante la atención de un paciente sospechoso o confirmado con (COVID-19, CORONAVIRUS, SARs o VIRUS con potencial de pandemia, entre otros), sin protección, presenta los siguientes mecanismos de exposición:

- Salpicadura de fluidos biológicos/secreciones respiratorias en la membrana mucosa de los ojos,
- Salpicadura de fluidos biológicos/secreciones respiratorias en la membrana mucosa de la boca/nariz,
- Salpicadura de fluidos biológicos/secreciones respiratorias en piel lastimada, o
- Pinchazo/accidente con superficies afiladas, con cualquier material contaminado con fluidos biológicos/secreciones respiratorias

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGRH-032 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 24/05/2023 PÁGINA 14 DE 15
	REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	

2. Otras áreas diferentes a la salud, se evaluará el **Contacto estrecho de un caso probable de COVID- 19**

GESTIÓN DE CASOS

ACCIDENTE DE TRABAJO

1. El reporte inicial será a través de lo que se describe en el presente procedimiento en el numeral 4.3.1.
2. Se informa el caso a la Unidad de acompañamiento y gestión de ARL para TELEORIENTACIÓN y si lo requiere se pasa a manejo médico por TELE MEDICINA (IPS VIRTUAL) Trabajador inicia manejo según protocolo definido por el INS y el Ministerio
3. Aislamiento preventivo por un periodo de tiempo de acuerdo a las guías de manejo del ministerio de salud y tratamiento científico del virus.
4. Manejo para AT Biológico: Paciente contacto conocido (VIH, Covid-19, Hepatitis C, otro si lo requiere; Pruebas a trabajador (VIH, Hepatitis, Tratamiento profiláctico VIH, entre otras que se requieran)
5. Calificación del evento: Se aplica prueba o evaluación médica para corroborar contagio,
 - De ser negativo el resultado y sin sintomatología asociada, retornaría al puesto de trabajo luego de cumplir el periodo de aislamiento, si aplicare para la patología en cuestión derivada de la exposición al virus. Si el resultado es negativo, pero presenta sintomatología asociada, se aplicará una segunda prueba y se evaluará nexos epidemiológico o contacto estrecho. El manejo será igual, será tratado como un AT biológico tal como se explica en el ítem anterior.
 - De ser positivo el resultado, con sintomatología asociada y nexos epidemiológico y/o contacto estrecho definido, se dará manejo clínico por IPS y se desarrollará el ítem siguiente.

ENFERMEDAD LABORAL

1. El reporte inicial será a través de lo que se describe en el presente procedimiento en el numeral 4.3.2.
2. Se informa el caso a la Unidad de acompañamiento y gestión de ARL para TELEORIENTACIÓN y si lo requiere se pasa a manejo médico por TELE MEDICINA (IPS VIRTUAL) Trabajador inicia manejo según protocolo definido por el INS y el Ministerio



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

CÓDIGO:
PGRH-032
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
24/05/2023
PÁGINA
15 DE 15

3. Aislamiento preventivo por un periodo de tiempo de acuerdo a las guías de manejo del ministerio de salud y tratamiento científico del virus.
4. Se aplica prueba o evaluación médica para corroborar contagio:
 - De ser negativo el resultado y sin sintomatología asociada, retornaría al puesto de trabajo luego de cumplir el periodo de aislamiento, si aplicare para la patología en cuestión derivada de la exposición al virus. (remoto o presencial con medidas de seguridad)
Si el resultado es negativo, pero presenta sintomatología asociada, se aplicará una segunda prueba y se evaluará nexos epidemiológico y/o contacto estrecho.

Nota: En este caso no se exige que el evento sea catalogado como AT Biológico

- De ser positivo el resultado, con sintomatología asociada y nexos epidemiológico definido, se dará manejo clínico por IPS, los recursos estarán a cargo de ARL dentro de la calificación de una enfermedad de origen laboral.